PARECER DEL M.R. P. Fr. JUAN
Joseph de Aguiar Lector Jubilado,
Exâminador Sinodal del Obispado de
Guadalaxara, Padre ex-Ministro Provincial de la Santa Provincia de Xalisco de la Regular Observancia de N.
S. P. S. Francisco &c.

Stimadísimo Señor, Hermano y Amigo. El Señor Dr. N. N. por encargo de V. P. puso en mis manos la Apología que V. P. ha escrito á favor del Título y Pintura de nuestra Señora de la Luz, para que leyéndola con la atencion que piden y merecen semejantes Escritos, exponga á V. P. sinceramente lo que en ella hallare digno de algun reparo en buena crítica, con atencion á la materia y á los tiempos &c.

Yo no puedo dexar de agradecer á V. P. todo lo que supone esta confianza con que me honra sobre todo mi mérito y suficiencia; y asi me ha obligado á desentenderme de lo que yo conozco que puedo, para hacer lo que V. P. quiere. Cumpliré pues con esto, aunque no sea

como la materia y obra lo piden, pues aun el regular tiempo y desembarazo me faltan á la presente. Por tanto V. P. reciba esta como una de aquellas regulares Cartas, en que solo se contesta llana y familiarmente, como el tiempo y la condicion de el que escribe se lo permiten.

Conforme pues á lo que V. P. me encarga, leí con la mayor atencion, reflexa y gusto el contenido de la Apología, que por sola su materia y objeto se hace gustosa y delicada á qualquier buen paladar que no haya perdido el buen gusto: y como para el mio, á mas de la sabrosidad de la materia, y dulzura del soberano objeto, no desagradaba el Autor, comenzé á probarla, y la hallé tan bien sazonada con la solidéz, erudicion y método que piden semejantes Tratados, que ciertamente, (y sin que tenga parte alguna de afectacion y lisonja) me ha sido regalada su leyenda, y deseara mucho que todos la gustaran y masticaran bien: pues estoy creido que les habia de ser de gusto y provecho, aun á aquellos que por sus dolencias y mal estómago para las cosas de piedad, no pueden digerir bien estas cosas.

Quien sabe lo que otro dirá. Yo no me hago violencia alguna, y hablo natural y sinceramente, diciendo á V. P. que en todo lo que contiene, persuade y defiende la Apología, no hallo cosa en que pueda tropezar ni reparar una sólida, fundada y christiana crítica. Y aun me atrevo á decir, que dificilmente hallará que morder la crítica desapiadada, sin quebrarse los dientes, y echar á vista de todos la sangre de su boca. Porque los fundamentos son sólidos, las demostraciones claras, las razones convincentes, la erudicion selecta y copiosa, y el método y estilo propio y ajustado. V. P. ha hecho muy bien de sacar la cara y la mano en defensa de una causa tan piadosa, tan justa y justificada en sí misma. Es causa del honor y glorias de la gran Madre de Dios, y eso basta para tomar interès y empeño en su defensa con aliento y seguridad del buen exito, para quien lo hace con discreto zelo, instruccion y arreglo á los principios, usos y leyes de la Católica Iglesia, y á la sana y uniforme doctrina de sus Doctores y Padres, como, en mi entender, lo practica V. P. en su Apología. Semejantes empeños y trabajos son necesariamente felices

por el soberano objeto que tienen, y por los buenos efectos que producen. Bastaría para el consuelo y satisfaccion de quien en semejantes asuntos trabaja, saber que trabaja en servicio y obsequio de aquella gran Señora de todo lo criado, y digna Madre de Dios, á quien es debidísimo todo obsequio, y por quien está felizmente expendido qualquier trabajo. Pero á mas de esto, es un trabajo que trae tambien su logro en dos felices efectos. Porque exponiendo con claridad y solidéz la verdad en semejantes materias: por una parte se logra el contener y confundir á los que hablan con mas atrevimiento que instruccion contra las cosas piadosas: y por otra se instruye, asegura y alienta la piedad y devocion de los que con buena fé y corazon las creen y abrazan como útiles y convenientes para su provecho.

Y aunque en la presente materia no hallo que añadir á lo que V. P. tiene dicho; pero para cumplir con lo que me encarga, exponiendo mi dictamen sobre el punto, diré lo mismo que V. P. dice, aunque desnudamente y á mi modo. La question ó duda debe reducirse á estos términos: ¿si en la Imagen de Maria

The second of the second of

Santísima que se expone á la veneracion de los Fieles con el título de Madre de la Luz hay alguna cosa disonante ó contraria á la disciplina, leyes y usos de la Católica Iglesia, que deba quitarse ó reformarse conforme á ellos?

Si á mi se me hiciera esta pregunta diria: que en quanto yo entiendo y alcanzo, juzgo, que ni en el título de la Luz, ni en la Pintura de la Santísima Virgen, ni menos en el culto que con ese título se le da, hay cosa que no sea muy conforme con la piedad christiana, estilos y leyes de la Iglesia Santa.

En quanto á lo primero, es constante que el título de Madre Santísima de la Luz es tan propio de Maria Santísima por ser verdadera Madre del Hijo de Dios, (que es la Luz verdadera) que era necesario negarle esta Divina Maternidad, para quitarle ese título, que es consequencia de aquella Maternidad, y consequencia tan necesaria, que, ó se ha de negar contra la fé que Dios es Luz, ó que Maria Santísima es Madre de Dios; ó se ha de confesar que ella es la verdadera Madre de la Luz. Por eso asi como el Evangelio dice de ella: ex qua

natus est Jesus; así la Iglesia Católica dice: ex qua mundo lux est orta, con quien conformándose necesariamente sus Padres y Doctores, con uniforme voz la aclaman con ese debido Título, como V. P. llenamente lo demuestra, y qualquiera que quiera investigarlo lo hallará. Por tanto, sobre este punto no es necesario fatigarse mucho, pues por una parte es por sí tan constante y manifiesto, que con solo saber leer v entender el latin, lo leerá v entenderá qualquiera á cada paso, así en las expresiones de la Iglesia, como en las de sus Padres: y por otra parte ninguno hasta ahora ha propuesto ni opuesto razon alguna, ó autoridad ó decreto que lo impugne ó lo prohiba. Y si alguno hallare algo de esto, que lo produzga, y entonces se verá quales son esas razones, autoridades ó prohibiciones con que se pretende despojar á la Madre de Dios de un título que goza por incontestable derecho de su altísima dignidad, y de que siempre ha estado en pacífica y legítima posesion.

Y si acaso alguno quisiere decir, que aunque ese título no sea de nuevo, respecto de la Madre de Dios, considerada en sí misma; pero

que es de nuevo invento el aplicarlo y darlo á alguna determinada Imagen de esta gran Señora, como vocacion y título con que sea denominada y conocida. Si esto (digo) quisiera alguno decir, él mismo se deshacía y refutaba su objecion: porque si ya supone y confiesa, como está precisado á confesar, que respecto del Prototypo, ó de la Madre de Dios en sí misma, ese título no es nuevo ni impropio, ni indebido; sino muy propio y debido: con esto mismo se declara, que está muy bien apropiado y dado á qualquiera Imagen suva que la representa: pues aun los niños saben, que asi como los cultos y adoraciones no se dan á las materiales Imágenes en sí mismas, sino á la Madre de Dios, á quien' ellas representan; así tambien aquellos títulos que son propios y debidos á la gran Señora, como este de Madre de la Luz, se le atribuyen y dan en quanto aquella Imagen representa á la Madre de Dios. Y en este cierto supuesto y católico sentido ¿qué tiene de inconveniente el que sea nuevo como vocacion en alguna Imagen suya algun título, que es y ha sido siempre propio, debido y poseido de esta gran Señora? 200 2010, sh sabaM.

El Título de Refugio de pecadores, el de Reyna de los Angeles, con que se veneran algunas Imágenes suyas, no hay duda en que quando se comenzaron á conocer y venerar con esos títulos, eran nuevos respecto de aquellas determinadas Imágenes; pero siendo, como son, unos títulos tan debidos y propios de Maria Santísima, y tan antiguos en ella, quanto lo es su maternal piedad, y universal señorio, ninguno dixo ni dirá que no estuvieron muy bien dados, y puestos en aquellas Imágenes. Con que al fin, ni por la substancia, ni por la novedad hay en el título cosa que no sea muy ajustada y propia, y muy conveniente y util, así para el honor y gloria de la Señora, como para nuestro consuelo y provecho, que son las dos cosas á que en este punto miran las leyes y costumbres de la Iglesia Santa.

Ni en la Pintura de la sagrada Imagen veo ni descubro cosa que desdiga ni contravenga á los piadosos usos ó leyes de la Iglesia, ni traiga inconveniente para la sincera piedad de los Fieles: porque el escrúpulo que en esta parte entiendo que en algunos se ha levantado sobre la figura de aquel infernal Dragon, que á

los pies y lado de la sagrada Imagen se pinta, lo tengo por puro impertinente escrúpulo, que debe deponerse. Puedo engañarme en este juicio y dictamen; mas sujetándolo al de los que mas saben, propondré las razones y fundamentos que para ello tengo. Para esto supongo, que este escrúpulo se funda en los términos y expresion que se incluye en el Informe hecho á la sagrada Congregacion de Ritos que V. P. cita, y trae el Señor Benedicto XIV. en que se dice: Distributis Imaginibus impressis:: cum mixtura infernalis hostis: y en la clausula del Decreto de la dicha sagrada Congregacion, en que manda al Obispo de Zaragoza de Sicilia el que omnia alia contenta in praemissis relationibus::omnino proscribat &c. De donde infieren. que conteniéndose en aquella Relacion esta mixtura del infernal Dragon, se manda por esa relausula quitar. V. P. deshace eficazmente esta -suposicion, y yo pretendo lo mismo, estrechándolos á que nos digan: ¿ porqué se ha de pensar o entender que ésta fue la mente é intento de la sagrada Congregacion en aquella claúsula? ¿O es precisamente porque se incluye en la Relacion? ¿O porque la sagrada Congregacion consideró en esa mixtura ó alguna indecencia y desproporcion, ó algun motivo ó causa de error?

Si es precisamente por la mención que en el Informe se hace de esto; por la misma razon habrán de decir que tambien se proscribe el Título de la Luz, y aun el culto de la Soberana Imagen baxo de ese título; pues igualmente se hace mencion de uno y otro en el Informe citado. Y no creo que pretenden tanto; pues en empeño semejante iban á condenar aun á los mismos Papas que antes y despues de ese Decreto han, no solo permitido, sino aun fomentado ese culto baxo de ese título, especialmente nuestro actual Sumo Pontifice el Señor Pio VI. con los Breves que V. P. cita, y refiere en su Apología. Con que ó aquella precisa razon no prueba el intento; ó prueba todo lo dicho, y mucho mas que de esto se mis conferred usada en noda la la garaingis

En efecto, la sana y fundada inteligencia de aquella claúsula omnia alia contenta sub praemissis relationibus & c. es esta: todas las demas cosas contrarias á la disciplina y estilos de la Iglesia, que se contienen en aquel infor-

me ó Relacion, igualmente, y por la misma razon, se extirpen de aquel Obispado, y deban extirparse de qualesquiera otra parte en que se verifiquen. La razon es, porque la sagrada Congregacion no prohibe el uso, sino los abusos de aquel culto que se le informa se habian introducido en aquel Obispado.

Si apelan á lo segundo diciendo, que la sagrada Congregacion consideraria en esa mixtura alguna indecencia ó inconveniencia; ó que pudiera ser causa, ó dar motivo para algun error, tampoco podrán persuadirlo ni demostrarlo. Porque primeramente, ¿como ó porqué habia de condenar la sagrada Congregacion como cosa indecente, ó no conveniente, el que se pintara la figura del infernal Dragon á la vista y pies de Maria Señora nuestra? No pueden decirlo, porque todos sabemos y miramos que no hay cosa mas antiguamente permitida, ni mas corriente y usada en toda la Iglesia Santa, que pintar al infernal Enemigo, para su justa pena y oprobrio, y para honor y gloria de Maria Señora nuestra, rendido baxo sus victoriosas plantas, conforme á lo que desde el prin--cipio del mundo se le intimó: Ipsa conteret caput tuam. ¿Y esto puede juzgarse indecente ó inconveniente?

Si dicen que en esta Imagen de la Luz no se pinta asi pisado y quebrantado, para figurar aquel triunfo de la gran Señora, como se pinta en las de su Inmaculada Concepcion; sino que solamente se pinta delante de la Santísima Señora ascechando con furor, les diremos, que así puntualmente se le mostró en el Cielo al extático Evangelista en aquella esclarecida Imagen que en él se le apareció. Apoc. 12. Imagen á quien verdaderamente podemos llamar de la Luz, con ajustadísima propiedad, no solo porque adornada de todos los Luminares del Cielo, unía en sí todas las luces; sino principalmente porque se representaba fecundada con el Divino concepto de la increada verdadera Luz: In utero habens clamabat parturiens. Esta Imagen soberana de la Madre Santísima de la Luz, se representó allí, y puso á la vista del Evangelista cum mixtura hostis infernalis: asi nos lo asegura el sagrado texto: Et visum est aliud signum in coelo: & ecce draco magnus. Y veis aqui á este gran Dragon delante de aquella Imagen y Muger grande, de la manera que á vosotros no os parece bien en la nuestra: esto es: no puesto baxo de sus pies conculcado, sino solamente á su vista asechando é intentando tragarse ó devorar al hijo de aquella gran Madre: Et draco stetit ante mulierem:: ut cum peperisset filium ejus devoraret.

-911b Supuesto esto, decidnos ya: si esta mezcla del infernal Dragon delante de aquella Imagen que nos pone á la vista el Cielo en la sagrada Escritura, no es indecente, sino misteriosa y honorífica á la Madre de Dios, y juntamente util y provechosa para nuestra instruccion y consideraciones; ¿porqué no será tambien asi en esta de la Luz, en que se nos pone á la vista y consideracion lo que ese infernal enemigo intenta contra nosotros, y lo que verdaderísimamente hace esta gran Madre de piedades para librarnos de las voraces é insaciables fauces de aquel Dragon? ¿ No se nos dice y previene (en el mismo Capítulo) que quando fue arrojado á la tierra este Dragon, baxó con grande ira contra nosotros? ¿ No nos avisa San Pedro, que siempre nos rodea esta bestia infernal buscando á quien tragarse? ¿ Y qué

Christiano, aun de los mas rudos, no está entendiendo en que esta gran Señora y Madre nuestra es la que con su poderosa mano nos defiende y sostiene para no ser devorados de su furor? Y sobre estas verdaderísimas ideas, ¿qué otra cosa representa mas propia y naturalmente á la vista é inteligencia de qualquier Christiano la vista de aquel Dragon, que con la boca abierta se pinta alli, pretendiendo devorar á aquella alma que la gran Madre de misericordia sostiene y quita de su boca con su mano poderosa? ¿Porqué pues ha de juzgarse inconveniente para nosotros, ó indecente para la gran Señora lo que redunda en tanta gloria suya y utilidad nuestra? Yo por lo menos no lo alcanzo, ni jamas lo concebiré.

Pero para allanar del todo este punto, será bien hacernos cargo de quanto en él se puede decir. Porque en la figura de este Dragon, que alli se pinta, son tres cosas las que se pueden concebir ó entender, representadas con igual propiedad: ó puede juzgarse que ese Dragon representa alli al Demonio, como hasta aqui hemos supuesto; porque como se dice en el Apoc. cap. 12. 

§ 9. él es aquel Dragon puede puede puede puede porque como se dice en el Apoc. cap. 12. 

§ 9. él es aquel Dragon puede pu

gon grande y serpiente antigua que se llama Diablo y Satanás: Draco ille magnus, serpens antiquus, qui vocatur Diabolus, & Satanas. Y asi lo entienden sin duda los informantes á la sagrada Congregacion, segun la expresion suva: Cum mixtura hostis infernalis: ó puede juzgarse que no representa sino al Infierno, cuya boca tambien se pinta asi regularmente, como la de un Dragon horrible, que siempre la tiene abierta para devorar las almas, conforme á lo que dice Isaias: Infernus:::aperuit os suum absque ullo termino, cap. 5. V. 14. de cuyo tremendo precipicio nos aparta y libra la poderosa mano de nuestra piadosa Madre: ó finalmente puede tambien entenderse con propiedad igual, representado en aquel Dragon el formidable monstruo del pecado mortal, que tambien suele pintarse de esa manera para significar su espantosa deformidad, y estragos en las almas: y se representa bien en aquel Dragon de siete cabezas (por los siete pecados capitales) de que se hace mencion en el Apoc cap. 17, de cuyos estragos y ruinas tambien nos libra la que es declarada Madre y Refugio de pecadores.

Supuesto pues que en qualquiera de estas tres maneras se ajusta bien la inteligencia de aquel Dragon que se pinta á la vista de la soberana Imagen de la Luz, para no confundir lo que debemos aclarar, es preciso que el que juzga no deber permitirse la pintura de ese Dragon en la de aquella Imagen, para poder dar la fundamental razon de su dictamen, se declare primero, y asiente determinadamente, que es lo que entiende estar pintado y representado alli en aquel Dragon que no le parece bien. ¿O es la figura del Demonio, ó es la del Infierno, ó es la del pecado mortal? Porque en qualquiera ó cada una de estas significaciones é inteligencias ha de ser necesariamente diversa la razon que tenga para juzgarlo, ó indebido ó inconveniente; pues lo que en una inteligencia tiene lugar, en otra no lo tiene, como iremos demostrando.

Debe pues primeramente preguntarse al que esto impugna, y precisarlo á que diga ¿qué es lo que entiende que está, y debe quitarse en aquella figura del Dragon? Si dice que es la figura del Demonio, como lo dicen los Informantes de Sicilia: Cum mixtura hostis inferna-